

Oficio No. AG-1035-2020/Ia.
Guatemala, 7 de mayo de 2020
Referencia No. 137793

Ph. Doctor

JAIME A. ORANTES C.

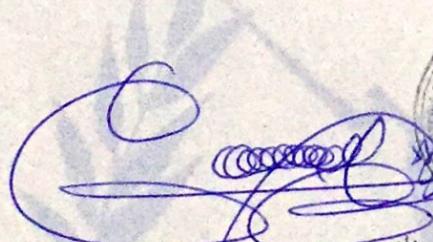
Planeamiento

Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación

Doctor Orantes:

Atentamente me dirijo a usted, con el objeto de notificar la **RESOLUCIÓN MINISTERIAL No. AG-188-2020** de fecha 4 de mayo de 2020, por medio de la cual se resuelve aprobar modificación de metas físicas en el Centro de Costo 5369 "Dirección de Apoyo a la Producción Comunitaria de Alimentos" por modificación presupuestaria INTRA2, por reordenamiento del presupuesto vigente, por un monto de veintidós millones ciento cincuenta y nueve mil ochocientos setenta quetzales exactos (Q 22,159,870.00) para el ejercicio fiscal dos mil veinte.

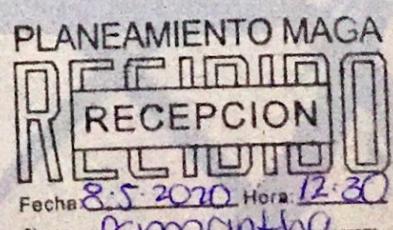
Sin otro particular, me es grato suscribirme deferentemente,



LIC. JAIRO HOMERO CASTAÑEDA GARCÍA
ADMINISTRADOR GENERAL
MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

c.c. Archivo
Consta de 4 folios

7ma. avenida 12-90 zona 13, edificio Monja Blanca, Nivel 3
PBX: 2413 7000, extensión 7164



MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN
RESOLUCIÓN MINISTERIAL NÚMERO AG-188-2020
Guatemala, 4 de mayo de 2020

EL MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

Tiene a la vista la solicitud presentada por Planeamiento del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación en donde informa que la Unidad Ejecutora 204 "Viceministerio de Seguridad Alimentaria y Nutricional" -VISAN-, realizó modificación de metas físicas en el Centro de Costo 5369 "Dirección de Apoyo a la Producción Comunitaria de Alimentos" por modificación presupuestaria INTRA2, por reordenamiento del presupuesto vigente, por un monto de veintidós millones ciento cincuenta y nueve mil ochocientos setenta quetzales exactos (Q 22,159,870.00) para el ejercicio fiscal dos mil veinte.

CONSIDERANDO: Que el artículo 13 del Decreto No. 25-2018 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil diecinueve, vigente para el ejercicio fiscal dos mil veinte el que copiado textualmente se lee: "**Artículo 13. Metodología y Ejecución.** Las Entidades ejecutarán el presupuesto conforme la metodología y sistemas del presupuesto por resultados (PpR) que para el efecto defina el Ministerio de Finanzas Públicas".

CONSIDERANDO: Que el artículo 6 del Acuerdo Gubernativo No. 321-2019 del Ministerio de Finanzas Públicas "Distribución Analítica del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2020" establece: "Las modificaciones de metas físicas se autorizarán de la siguiente forma: a. Por medio de resolución de la máxima autoridad, cuando: *Sea necesario realizar modificaciones, en función de las asignaciones aprobadas en el Decreto No. 25-2018 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil diecinueve, con vigencia para el ejercicio fiscal dos mil veinte, las cuales no deben de exceder del mes de marzo dos mil veinte (2020). *Una modificación presupuestaria genere una modificación de metas físicas. *Sea necesario una disminución de las metas. Todas las modificaciones se registrarán en el módulo de Presupuesto por Resultados (PpR) del Sistema de Gestión (Siges), y se deberá remitir copia a la Dirección Técnica del Presupuesto y a la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia, durante los siguientes 10 días de aprobadas las mismas".

Código Producto y Subproducto	PRODUCTO Y SUBPRODUCTOS	META VIGENTE	META A MODIFICAR	META REPROGRAMADA
001-003	Personas asistidas para producción de alimentos para autoconsumo	3000	5000	8000
001-003-0001	Personas con riesgo a inseguridad alimentaria con bienes e insumos para la producción de alimentos	3000	5000	8000
001-003-0005	Centros educativos públicos con insumos para la implementación de huertos escolares con fines pedagógicos	3000	4000	7000
001-004	Productores (as) de granos básicos reciben silos y capacitación sobre manejo post cosecha	600	0	600
001-004-0001	Productores de granos básicos reciben silos y granos básicos sobre manejo post cosecha	600	0	600
001-004-0003	Agricultores con silos y capacitación sobre el uso y manejo para almacenamiento de Granos Básicos.	1	0	1

POR TANTO: Con base en lo considerado y en lo que determina el artículo 194 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 27 de la Ley del Organismo Ejecutivo, Decreto No. 114-97 del Congreso de la República de Guatemala; 7 del Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, Acuerdo Gubernativo No. 338-2010; Artículo 13 del Decreto No. 25-2018 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil diecinueve, vigente para el ejercicio fiscal dos mil veinte, y artículo 6 del Acuerdo Gubernativo No. 321-2019 del Ministerio de Finanzas Públicas, Distribución Analítica del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veinte, el **MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN, RESUELVE:** I. Aprobar la modificación de metas físicas de producción de la Unidad Ejecutora 204 del "Viceministerio de Seguridad Alimentaria y Nutricional", por modificación presupuestaria INTRA2, por un monto de veintidós millones ciento cincuenta y nueve mil ochocientos setenta quetzales exactos (Q 22,159,870.00) para Centro de Costo 5369 "Dirección de Apoyo a la Producción Comunitaria de Alimentos" del Viceministerio de Seguridad Alimentaria y Nutricional, del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, para el ejercicio fiscal dos mil veinte. II. La Unidad Desconcentrada de Administración Financiera y Administrativa del



GOBIERNO de
GUATEMALA
DR. ALEJANDRO GIAMMATTI

MINISTERIO DE
AGRICULTURA,
GANADERÍA Y
ALIMENTACIÓN

Viceministerio de Seguridad Alimentaria y Nutricional realice el registro correspondiente. **III.** Para los controles correspondientes, remítase copia de la presente resolución a la Dirección Técnica del Presupuesto del Ministerio de Finanzas Públicas, a la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia, a la Administración Financiera y a Planeamiento del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación. **IV.** Realizar los ajustes al Plan Operativo Anual dos mil veinte. **V.** Notifíquese.


José Ángel López Camposeco
Ministro de Agricultura,
Ganadería y Alimentación

